

MAT:

Aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público que indica a Televisión Nacional de Chile

ALGARROBO,

1 5 OCT 2019

DECRETO Nº

2320

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO ORIGINAL SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

- D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
- 2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 3. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4. Decreto Alcaldicio Nº 6.629 de fecha 06.12.2016, asume Alcaldía.
- D.A. N° 2.354 de 31.10.2017 aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2018.
- 6. D.A Nº 5.963 de 31.10.2018 aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2019.

CONSIDERANDO:

- Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que, una de las atribuciones esenciales de las municipalidades es la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna.
- II. Que, los permisos para utilizar bienes nacionales de uso público están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.
- III. Por su parte, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, ha precisado, entre otros, mediante el dictamen N° 5.423 de 2005, que conforme al artículo 36 de la citada ley N° 18.695, los bienes nacionales o municipales de uso público, incluido su subsuelo, que administra un municipio, pueden ser objeto de concesiones y permisos, y que estos últimos son esencialmente precarios de modo que pueden ser modificados o dejados sin efecto sin derecho a indemnización.



- Que, en este sentido, los permisos municipales constituyen una decisión unilateral de la autoridad que actúa en un plano de preeminencia, rigiéndose por el derecho público y, por ende, están sujetos a la facultad discrecional del alcalde del municipio, quien puede establecer las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse y también revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las exigencias establecidas.
- V. Que, a lo menos desde el año 1982, existe emplazada en un área verde de la comuna una estación transmisora (antena repetidora) instalada y en funcionamiento, la cual es de pertenencia de Televisión Nacional de Chile.
- VI. Que, con el fin de regularizar la situación expuesta Televisión Nacional de Chile ha solicitado formalmente al sr. alcalde se regularice y autorice el uso del terreno, cuya superficie a la fecha es de 240 metros cuadrados.
- VII. Que, Televisión Nacional de Chile, deberá pagar los derechos consagrados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- VIII. Asimismo, Televisión Nacional de Chile deberá regularizar las instalaciones conforme a la normativa contenida en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su respectiva Ordenanza.

DECRETO:

- I. APRUEBESE, permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, respecto del área verde ubicada Al oriente de los sitios Nº 9 y 10, del área de equipamiento, sector "H", del Loteo Las Tinajas, inmediatamente al Sur del Pasaje Caimaco y en la zona destinada a Área Verde del Loteo El Canelo, en la comuna de Algarrobo.
- II. RATÍFIQUESE, permiso de ocupación de bien nacional de uso público, respecto del año 2018 y durante el período del año 2019 previo a la presente autorización.
- III. La superficie autorizada para el uso del bien nacional de uso público es de 240 metros cuadrados.
- IV. El presente permiso tendrá un plazo de 3 años contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.
- V. Televisión Nacional de Chile asume la obligación de mantener y conservar el bien nacional de uso público en estado de servir para el fin que fue otorgado, como asimismo de asumir todo el gasto que irrogue esta mantención y conservación, en especial aquellos relativos a la limpieza y servicios básicos, sin perjuicio de aquellos propios del ente municipal.

2320 . .

DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL



VI. El referido permiso precario estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales y del Departamento de Obras Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PMM/U.C/D\$S/fc**

DISTRIBUCION: Patentes Comerciales

- Dirección Jurídica
- Interesado
- Archivo

JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO **ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

F-2847 **FECHA** RECEPCIÓN: 1 1 OCT 2019

FECHA SALIDA:
OBSERVACIÓN Nº OCT 2013

1 5 OCT 2019

(1) (1)

2320

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO RIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL